



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 04 de octubre de 2024

### VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 0302-2024-02-0002053 de fecha 10 de Enero de 2024 por **FELICIANO HUAMAN SOTO**, con DNI 07441313, domiciliado en JR. AMERICA 913 - LA VICTORIA, la Resolución Jefatural n.º D-000031-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico n.º 000160-2024-ATU-GG-OA-UT-F, emitido por la Unidad de Tesorería, Expediente n.º 5550-2024-02-0003606, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE<sup>1</sup>, se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de Beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*.

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE<sup>2</sup> (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D-000031-2024-ATU/GG-OA, de fecha 31 de Enero de 2024, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por el acta ANC022021, otorgándole un cronograma de 08 (Ocho) cuotas mensuales para la cancelación de la totalidad de la multa, estableciéndose como monto de deuda fraccionada la suma de S/ 2,600.20 (Dos Mil Seiscientos con 20/100 soles) que incluye la deuda materia de acogimiento y los intereses generados;

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

<sup>2</sup> Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 15/08/2024

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural n.º D-000031-2024-ATU/GG-OA antes citada, resuelve: “**DISPONER** que la Unidad de Tesorería ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución”.

Que, mediante Informe Técnico n.º D-000160-2024-ATU-GG-OA-UT-F, la Unidad de Tesorería, señala que, procedió a ejercer el control del cumplimiento de pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento, verificando que, el administrado ha realizado el pago de la cuota de acogimiento y Siete (07 cuotas) por el importe total de S/2,342.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles).

Que, vencido el plazo para regularizar el pago de la cuota del fraccionamiento, la unidad de tesorería ha procedido a verificar en las cuentas recaudadoras de la ATU; evidenciándose que, **el administrado no ha efectuado el pago de la última cuota**, conforme el cronograma establecido, por lo que concluye que el administrado ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento, conforme a lo establecido en **el literal b) del artículo 20º** del Reglamento de Beneficios, y conforme al literal a) del artículo 21.1 de Reglamento de beneficios, se vencen todos los plazos, siendo exigibles la totalidad de cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, incluido los intereses que correspondan, por lo que resulta como saldo deudor el importe de S/ **258.20 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 20/100 soles)**.

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Jefatural n.º D-000031-2024-ATU/GG-OA de fecha 31 de Enero de 2024, al administrado **FELICIANO HUAMAN SOTO**, identificado con DNI n.º 07441313, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulado en el literal b) del artículo 20º del Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”.

**ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER** como saldo deudor de la multa el equivalente a S/ **258.20** (Doscientos Cincuenta y Ocho con 20/100 soles)

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR** la presente resolución Jefatural al administrado **FELICIANO HUAMAN SOTO**.

**ARTÍCULO 4º. – COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la pérdida dispuesta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU